

ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA LOS PERÍODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012.

A N T E C E D E N T E:

ÚNICO. Mediante acuerdo número 05 de fecha 11 de enero del año en curso, este Consejo General determinó que los períodos de precampaña y campaña electoral que celebren los partidos políticos durante el Proceso Electoral 2011-2012, en los medios masivos de comunicación de radio y televisión, se efectuará el primero de ellos, del 15 de febrero al 05 de marzo del año 2012 y el segundo, del 16 de mayo al 27 de junio del año 2012.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- El Instituto Electoral del Estado vigilará que los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 97, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado.

2.- De acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la misma Constitución.

Por lo que, respecto a la prerrogativa del uso permanente de los medios de comunicación social, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y las demás leyes de la materia, se encuentra regulada por el artículo 86 BIS, Base I, décimo

párrafo, de la misma Constitución Local, en relación con los numerales 62, fracción III, y 72, primer párrafo, ambos del Código Electoral del Estado. Asimismo, para la difusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, el artículo 147 del Código en comento, establece que éstos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral; señalando que los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

3.- El artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de nuestra Carta Magna, en relación con el artículo 49, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, establece que dicho organismo electoral es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, federales y locales, así como al ejercicio de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos en la materia.

4.- En tal virtud, el artículo 41, en su base III, apartado B, primer párrafo, de la Constitución Federal, ordena que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión, en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley. Indicando en su inciso a) que para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de la base III, que a la letra dicen:

a) “A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;...”

5.- El artículo 49, numeral 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

6.- De conformidad con el artículo 56, numeral 2, del Código de la materia federal, en relación con el artículo 74 del Código Electoral del Estado, durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:

- 30% del total en forma igualitaria y
- 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento igualitario; asimismo, establece el artículo 76 del Código Electoral Local, que los partidos políticos nacionales que no hubiesen alcanzado el porcentaje para conservar su inscripción, de acuerdo con la elección de diputados locales inmediata anterior, pero reinscriban ante este Instituto su registro como tal por haberlo conservado en la elección federal de que se trate, participarán solamente en la distribución del mismo treinta por ciento.

7.- El artículo 15, numerales 3, 4 y 5, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, señala que en caso de que existan fracciones sobrantes del tiempo en radio y televisión, éstas serán entregadas al Instituto Federal Electoral para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines propios o los de otras autoridades electorales.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo que el tiempo sobrante de la asignación pudiera ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Si por cualquier causa un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realizan actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

8.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 57, numerales 1, 3 y 4, que a partir del día en que, conforme a este Código y a la resolución que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Asimismo, resalta que los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, siendo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, la autoridad encargada de elaborar y proponer dicha pauta a la autoridad administrativa electoral federal en lo que respecta a la entidad, de conformidad con el artículo 73 del Código Electoral Local; por lo que de acuerdo al artículo 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este organismo electoral deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual elaborará las pautas para la precampaña y campaña local dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Sigue diciendo el artículo 57 del Código Federal de la materia, que cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal, como es el caso de nuestro Estado; debiendo los partidos políticos informar oportunamente al Instituto Federal Electoral sus decisiones al respecto, a fin de que este disponga lo conducente.

Finalmente, el numeral 5 del precepto legal federal invocado, señala que el tiempo restante, descontado el referido en el numeral 1 del mismo artículo, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines propios o los de otras autoridades electorales.

9.- Aunado a lo anterior, el Reglamento a que hemos venido haciendo referencia, establece en su artículo 23, que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de la precampaña local de los partidos políticos estará comprendido dentro del tiempo total disponible a que se refiere el artículo 57, numeral 1, del Código Federal de la materia, es decir los 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

De igual forma señala que cada partido político nacional decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal, en los términos de los artículos 59, 60, 61 y 63 del Código de la materia federal, que a la letra establecen:

10.- De conformidad con el artículo 58, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 55 (cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión) del mismo ordenamiento legal, durante las campañas electorales federales, el Instituto Federal Electoral destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; por lo que los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

Luego entonces, señala el artículo 59 de dicho Código, que los cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, serán distribuidos entre los partidos políticos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 56 de este Código. Luego entonces, los mensajes de campaña de los institutos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

11.- El artículo 62, numerales 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 24 del Reglamento multicitado, establece que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el numeral 1 del artículo 58 de ese Código (cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión), el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate, en este caso, en el Estado de Colima.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, esto en relación a lo establecido en el artículo 73 del Código Electoral del Estado.

Asimismo, señala el precepto legal invocado, que para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el primer párrafo de dicho artículo (quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión), convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 del Código en comento, invocadas en la consideración número 6 del presente documento.

Finalmente, y en relación al artículo 78 del Código Electoral del Estado, establece que cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

12.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso el Instituto Federal Electoral podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en el capítulo denominado del acceso a la radio y televisión de dicho Código.

Aunado a lo anterior, señala dicho precepto legal, en relación al artículo 79 del Código Electoral del Estado, que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

13.- Que el día 14 de noviembre de 2011, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el acuerdo CG370/2011, mediante el que se emitieron los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, en el que se emitió como parte del primer punto de acuerdo lo siguiente:

“PRIMERO...

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES COINCIDENTES CON LAS FEDERALES

Los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

I. Respecto de las Precampañas locales, que coincidan con el Proceso Electoral Federal

a) Durante el período en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local.

b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, los partidos

políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local...

II. Respetto de las Campañas Locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal

En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, como lo apuntan los artículos 62, numeral 1 del Código comicial y 24, numeral 1 del Reglamento de la materia, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales...

Por otra parte, mediante acuerdo CG326/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Extraordinaria, se aprobó en los puntos de acuerdo octavo y noveno, respectivamente, que las precampañas electorales federales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011 y concluirán a más tardar el día 15 de febrero de 2012.

14.- Ahora bien, con relación al período de precampaña del Proceso Electoral Local 2011-2012, que de acuerdo a lo determinado por este Consejo General será del 15 de febrero al 05 marzo del año en curso, el día de inicio de dicho período coincide con el día que culminará el período de precampaña federal, por lo que tal fecha cae en el supuesto previsto en el inciso a) fracción I, punto primero del acuerdo CG370/2011, invocado en la consideración anterior, lo que significa que los partidos políticos en el Estado de Colima, gozarán de siete minutos en cada estación de radio y canal de televisión el día 15 de febrero del año 2012, utilizados para cubrir la precampaña local.

Respetto a los siguientes días en que habrán de celebrarse las precampañas electorales locales, es decir, el período que comprende del 16 de febrero al 05 de marzo de 2012, no coincide con el desarrollo de las precampañas federales; luego entonces, el período antes mencionado, se prevé en el inciso b) de la fracción I, del primer punto del acuerdo citado en el párrafo que antecede, toda vez que dicho lapso de la precampaña local se seguirá desarrollando con posterioridad al término de la precampaña federal y terminará antes del inicio de la campaña federal; por lo que, los partidos políticos gozarán de doce minutos diarios del 16 de febrero al 05 de marzo del año en curso, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que aprobó

el Comité de Radio y Televisión, mediante acuerdo ACRT/027/2011, de fecha 12 de noviembre del año 2011.

15.- En virtud de lo anterior, para la distribución de los siete minutos para el día 15 de febrero de 2012 y de los doce minutos diarios del 16 de febrero al 05 de marzo de 2012, de las precampañas electorales locales, así como para la distribución de los 15 minutos diarios en el período de campaña local, a que tienen derecho los partidos políticos, en cada estación de radio y canal de televisión, se aplicará lo dispuesto por el artículo 56, segundo párrafo, del Código Federal de la materia, en relación al artículo 74 del Código Electoral del Estado, respecto a la distribución del tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes asignable a los partidos políticos, conforme al siguiente criterio:

- 30% del total en forma igualitaria y
- 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior.

Por lo que a continuación se muestra la votación y su correspondiente porcentaje que obtuvieron los partidos políticos en la elección para diputados locales de mayoría relativa, celebrada el día 5 de julio del año 2009, una vez que fueron resueltos los medios de impugnación interpuestos en contra de la citada elección; los resultados fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	SUMA DE VOTOS	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	102,122	37.63%
Partido Revolucionario Institucional	121,983	44.96%
Partido de la Revolución Democrática	7,334	2.70%
Partido del Trabajo	11,759	4.33%
Partido Verde Ecologista de México	9,404	3.47%
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	5,442	2.00%
Partido Convergencia (Hoy Partido Movimiento Ciudadano)	1,494	0.55%
Partido Socialdemócrata	815	0.30%
Partido Nueva Alianza	3,367	1.24%
Votos Nulos	7,609	2.80%
Votación total	271,329	100.00%

16.- A fin de obtener los porcentajes que corresponden a cada uno de los partidos políticos, para el efecto de asignar de manera proporcional la distribución del 70% de los promocionales en cada estación de radio y canal de televisión, con base al porcentaje de votos obtenidos por cada uno de ellos en la elección de diputados locales de mayoría relativa, se deberá descontar del total, los votos nulos y los votos de los partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo para conservar su registro o inscripción del mismo, como es el caso de los partidos Convergencia (Hoy Partido Movimiento Ciudadano), Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata.

En tal virtud, el porcentaje de votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos como base para la distribución del 70% del tiempo asignado conforme al porcentaje de la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, es el siguiente:

PARTIDO POLITICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA
Partido Acción Nacional	102,122	39.58%
Partido Revolucionario Institucional	121,983	47.27%
Partido de la Revolución Democrática	7,334	2.84%
Partido del Trabajo	11,759	4.56%
Partido Verde Ecologista de México	9,404	3.64%
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	5,442	2.11%
TOTAL	258,044	100.00%

Por lo que respecta a los partidos políticos Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano (antes Partido Convergencia), por no haber alcanzado el porcentaje para conservar su inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, solo participarán en la distribución del 30% en forma igualitaria del tiempo en radio y televisión que les corresponde a los partidos políticos en período de precampaña y campaña electoral, por haber reinscrito ante este organismo electoral, sus registros como partidos políticos nacionales, toda vez que conservaron su registro en la elección federal anterior. En lo que se refiere al Partido Socialdemócrata, mediante resolución número 26 de fecha 08 de septiembre del año 2009, el Consejo General procedió a declarar la pérdida de inscripción del registro nacional como instituto político del Partido Socialdemócrata ante este organismo electoral, por haber tenido verificativo el supuesto previsto en la fracción VII, del artículo 65 del anterior Código Electoral, es decir la publicación en el Diario Oficial de

la Federación de la resolución que declaró la pérdida del registro como Partido Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

17.- De conformidad con las consideraciones expuestas y aplicando las reglas ya señaladas para la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2011-2012, en períodos de precampaña y campaña electoral, en cuanto a la materia de radio y televisión, se tiene lo siguiente:

a) Para la distribución de los siete minutos que corresponden para el día 15 de febrero del año 2012, se muestra el siguiente cuadro:

Precampaña Colima 1 día de 7 minutos (14 promocionales de 30 segundos)						
100 % 14 Promocionales						
Partido Político	4.2 promocionales (30% distribuidos en partes iguales entre partidos participantes)	Fracciones remanentes del 30% igualitario de los promocionales	Porcentaje de votación de la última elección solo de los partidos con derecho a prerrogativas de radio y televisión	9.8 promocionales (70% de los promocionales en proporción a la fuerza electoral)	Fracciones sobrantes del 70%	Total de promocionales por partido
PAN	0	0.525	39.58	3	0.87884	3
PRI	0	0.525	47.27	4	0.63246	4
PRD	0	0.525	2.84	0	0.27832	0
PT	0	0.525	4.56	0	0.44688	0
PVEM	0	0.525	3.64	0	0.35672	0
MC	0	0.525	0.00	0	0.00000	0
ADC	0	0.525	2.11	0	0.20678	0
PANA L	0	0.525	0.00	0	0.00000	0
Totales	0	4.200	100.00	7	2.80000	7

b) Para la distribución de los doce minutos diarios que corresponden para el período del día 16 de febrero al 05 de marzo del año 2012, se muestra el siguiente cuadro:

Precampaña Colima 19 días de 12 minutos (456 promocionales de 30 segundos)						
100 % 456 Promocionales						
Partido Político	136.8 Promocionales (30% distribuidos en partes iguales entre partidos participantes)	Fracciones remanentes del 30% igualitario de los promocionales	Porcentaje de votación de la última elección solo de los partidos con derecho a prerrogativas de radio y televisión	319.2 (70% de los promocionales en proporción a la fuerza electoral)	Fracciones sobrantes del 70%	Total de promocionales por partido
PAN	17	0.1	39.58	126	0.33936	143
PRI	17	0.1	47.27	150	0.88584	167
PRD	17	0.1	2.84	9	0.06528	26
PT	17	0.1	4.56	14	0.55552	31
PVEM	17	0.1	3.64	11	0.61888	28
MC	17	0.1	0.00	0	0.00000	17
ADC	17	0.1	2.11	6	0.73512	23
PANAL	17	0.1	0.00	0	0.00000	17
Totales	136	0.8	100.00	326	3.20000	452

- c) Para la distribución de los quince minutos diarios que corresponden para el período de campañas electorales locales, del 16 de mayo al 27 de junio del año 2012, se muestra el siguiente cuadro:

Campaña Colima (43 días) 15 minutos (1,290 promocionales)						
Partido político	1290 Promocionales = 100%					Total de promocionales por partido político
	387 promocionales (30%) distribuidos en partes iguales entre participantes	Fracciones remanentes del 30% igualitario de promocionales	Porcentaje 70% Última elección de diputados locales	903 promocionales 70% proporcional al % de fuerza electoral	Fracciones sobrantes del 70% proporcional	
PAN	48	0.38	39.58	357	0.3171000	405
PRI	48	0.38	47.27	426	0.8481000	474
PRD	48	0.38	2.84	25	0.6452000	73
PT	48	0.38	4.56	41	0.1768000	89
PVEM	48	0.38	3.64	32	0.8692000	80
MC	48	0.38	0.00	0	0.0000000	48
ADC	48	0.38	2.11	19	0.1436000	67
PANAL	48	0.38	0.00	0	0.0000000	48
Totales	384	3.00	100.00	900	3.0000	1284

De acuerdo a los cuadros anteriores, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, citado en la consideración número 7 del presente documento, existen fracciones remanentes del tiempo que corresponde a los partidos políticos para las precampañas y campañas locales, tanto del 30% igualitario, como del 70% proporcional a la fuerza electoral, por lo que convertido a número de mensajes, son: cuadro del inciso a) 7 fracciones remanentes, para el del b) 4 fracciones remanentes y para el del c) 6 fracciones remanentes; pero dichas fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos participantes, toda vez que el tiempo sobrante de la asignación en cada cuadro que se muestra, no puede ser optimizado de manera igualitaria entre todos los institutos políticos.

18.- En relación a la fecha coincidente entre la precampaña federal y local, es decir, el 15 de febrero de 2012, el acuerdo CG370/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establece en su punto segundo de acuerdo, que los institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

- a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:"*

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

Por lo que para la precampaña electoral local en radio y televisión para el día 15 de febrero del año 2012, los promocionales de los partidos políticos deberán transmitirse en los horarios que fueron aprobados para las precampañas locales por la autoridad administrativa electoral federal, los cuales se establecen en la tabla que se muestra.

Asimismo, en el punto segundo, inciso c), del acuerdo en mención, se estableció lo siguiente: *“En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.”* Por lo que respecta al período de precampañas locales, que comprende del 16 de febrero al 05 de marzo de 2012, coincidente con el período de intercampaña federal, este órgano electoral hará la propuesta de los horarios de transmisión para los promocionales a que tienen derecho los partidos políticos a la autoridad administrativa electoral federal, quien en su momento decidirá sobre los mismos.

Finalmente, respecto al periodo de campaña local, la cual se desarrollará simultánea a la federal, el inciso b) del citado punto de acuerdo, establece que los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales, los cuales serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS (15)	SPOT (30)	CORRESPONDENCIA AL NÚMERO DE SPOT RESPECTO DE LOS 96 DISTRIBUIDOS POR EL IFE POR DÍA (CG370/2011)
06:00:00 a 06:59:59	1	1	3
		2	4
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7
		4	8
		5	9
		6	10
		7	11
		8	12
09:00:00 a 09:59:59	1	9	19
		10	20

10:00:00 a 10:59:59	1		11	27
			12	28
14:00:00 a 14:59:59	1		13	47
			14	48
15:00:00 a 15:59:59	1		15	49
			16	50
16:00:00 a 16:59:59	2	1	17	53
			18	54
		1	19	55
			20	56
17:00:00 a 17:59:59	1		21	57
			22	58
19:00:00 a 19:59:59	1		23	67
			24	68
21:00:00 a 21:59:59	1		25	79
			26	80
22:00:00 a 22:59:59	1		27	85
			28	86
23:00:00 a 23:59:59	1		29	93
			30	94

19.- De las consideraciones antes expuestas y derivado de la reunión de trabajo celebrada entre los consejeros generales y los comisionados de los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, el día 12 de enero del año que transcurre, en la Sala de Sesiones del Consejo General, resulta necesario emitir las propuestas de distribución y de pautado de los promocionales a que tienen derecho los partidos políticos, tanto en el periodo de precampañas como en el de campañas electorales locales, en los términos del marco constitucional y legal ya invocados, para que el Instituto Federal Electoral y en particular el Comité de Radio y Televisión de dicho Instituto, tengan a bien analizar y aprobar la propuesta en mención, a fin de hacer efectiva la prerrogativa en materia de radio y televisión que deben gozar los institutos políticos en ambos períodos del Proceso Electoral Local 2011-2012.

En uso de la atribución que se le confiere a este Consejo General, en los artículos 73 y 114, fracción XLI del Código Electoral del Estado, respecto a elaboración y propuesta de las pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para su aprobación por parte de la autoridad administrativa electoral federal, se dictan los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General determina que la distribución de los mensajes que correspondan a cada partido político con derecho a participar en este proceso electoral 2011-2012 dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, sea en base a un esquema de corrimiento de horarios vertical.

SEGUNDO: Se aprueban las propuestas de distribución del tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes de 30 segundos para los períodos de precampaña y campaña electoral local de los partidos políticos con derecho a participar en este proceso Electoral Local 2011-2012, de conformidad con lo expuesto en la consideración número 17 del presente documento.

TERCERO: Se aprueban las propuestas de pautado de promocionales en radio y televisión, para los períodos de precampaña y campaña electoral local de los partidos políticos con derecho a participar en este Proceso Electoral Local 2011-2012, conforme a los anexos.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Hágase del conocimiento de la autoridad administrativa electoral federal lo acordado, para los efectos legales conducentes.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROF. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 06 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 14 catorce de enero del año 2012 dos mil doce.